

Linares, 21 de marzo de 2024

**HECHO ESENCIAL
LUZLINARES S.A.**

Inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes Nº 131

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Señora Presidenta,

En virtud de lo establecido en los artículos 9º y 10º inciso segundo de la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de vuestra Comisión, estando debidamente facultado por el Directorio, comunico a usted en carácter de HECHO ESENCIAL de LUZLINARES S.A. (la “Compañía”) lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°21.194 y su regulación complementaria, el día de ayer tuvo lugar una junta extraordinaria de accionistas de la Compañía (la “Junta”), en que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1) La Junta acordó la división de la Compañía en dos sociedades: (i) Luzlinares S.A., continuadora de la Compañía, la cual tiene por objeto exclusivo la distribución de energía eléctrica y aquellos que por ley le están permitidos a las empresas de distribución, y a la cual se le asignaron todos los activos y pasivos relacionados con este mismo objeto; y (ii) Compañía de Telecomunicaciones Interluz S.A. (la “Nueva Sociedad”), cuyo objeto será proveer de telecomunicaciones al mayor número de usuarios, directamente o por intermedio de otras personas o entidades suministradores, y a la cual se le asignaron todos los activos y pasivos relacionados con estos mismos objetos (la “División”).

2) Para implementar la División, la Junta acordó:

a) Disminuir el capital de la Compañía en la cantidad de \$407.727.718, esto es, desde la cantidad de \$15.164.805.325 dividido en 10.316.000 acciones, todas de igual valor, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$14.757.077.607, dividido en igual número y tipo de acciones, íntegramente suscrito y pagado; y aprobar la forma en que se distribuirán las cuentas de patrimonio de la Compañía entre ésta y la Nueva Sociedad.

b) Aprobar un nuevo texto refundido de los estatutos de la Compañía, que reemplaza íntegramente a los actuales, y que contiene las referidas modificaciones relativas a su capital.

c) Aprobar los estatutos de la Nueva Sociedad, los cuales son sustancialmente iguales a los nuevos estatutos de la Compañía, aunque difieren de éstos en lo relativo a la razón social, objeto social y capital social.

3) Se acordó, además, que sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción y publicación del extracto de la escritura a la que se reduzca el acta de la Junta, la División y las reformas de estatutos mencionadas previamente tendrán efecto y vigencia a contar del 1º de abril de 2024, fecha a contar de la cual cada uno de los accionistas de la Compañía recibirá una acción de la Nueva Sociedad por cada acción que mantenga en la Compañía.

Finalmente, en conformidad con lo establecido en la Circular N°988 de vuestra Comisión, le informo que a esta fecha no es posible determinar los efectos financieros que las materias que se informan en este Hecho Esencial pudieren tener sobre los activos, pasivos o resultados de la Compañía más allá de la redistribución de capital, activos y pasivos entre ésta y la Nueva Sociedad precedentemente informada y que fue realizada para cumplir adecuada y eficientemente con la normativa aplicable.

Saluda atentamente a usted,



Francisco Solís Ganga
Gerente General
Luzlinares S.A.